



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001-2020-00095

Demandante: LUIS ORLANDO BECERRA LEAL

Demandado: MAHIA SALOME BECERRA SANCHEZ representada por NINI YOHANA SANCHEZ MARTINEZ

Subsanada en debida forma y cumplidos los requisitos legales contemplados en los Art. (s) 82 y 84 del C.G.P., se admitirá la demandada de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE

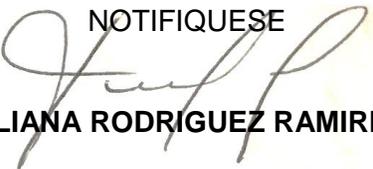
PRIMERO: Admitir la demanda de fijación de alimentos instaurada a través de apoderada por LUIS ORLANDO BECERRA LEAL contra MAHIA SALOME BECERRA SANCHEZ representada por NINI YOHANA SANCHEZ MARTINEZ.

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento previsto en el Art. 390 del C.G.P

TERCERO: Notificar a la demandada y correrle traslado por el término de 10 días (391 C.G.P.) Adviértase a la parte actora que en la citación de la notificación debe informar a la demandada el correo del juzgado y el horario de atención del mismo, que es de 7:00 a 3:00 de la tarde. Para esta carga se le concede el termino de 30 días so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo estipula el Art. 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificar personalmente a la señora Defensora de Familia.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Código de verificación: **c6b7839782ede094fedd5debd0368b009132e2a2c2422a80e2c8b7aa07fd6da1**

Documento generado en 16/10/2020 06:46:49 p.m.